

Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 167-2021-A/MPR

Rioja, 09 de julio de 2021.





El Informe N° 014-2021-KMSV/OLTP de fecha 21 de junio del 2021; Carta N° 030-2021-CVI/RC de fecha 10 de junio del 2021; Informe N° 017-2021-EJFL/OLTP de fecha 21 de junio de 2021; Informe N° 111-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 21 de junio de 2021; Informe N° 0784-2021-GI/MPR de fecha 22 de junio de 2021; Nota de Coordinación N° 0322-2021-GM/MPR de fecha 23 de junio de 2021; Informe Legal N° 502-2021-OAJ/MPR de fecha 06 de julio de 2021; Informe N° 302-2021-GM/MPR de fecha 07 de julio 2021; Opinión Legal N° 030-2021-ALE/DAVF de fecha 08 de julio 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 238-2021-A/MPR de fecha 08 de julio 2021; que dispone emitir acto resolutivo de aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra : "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial del Jr. Iquitos Cdas. 08 y 09 y Jr. Bolívar Cda. 04 y 05 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", CUI N° 2493841, y;



CONSIDERANDO:

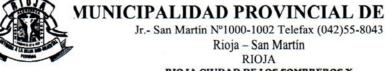
Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con fecha 29 de octubre del 2020 el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la LP. N° 002-2020-MPR/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial del Jr. Iquitos Cdas. 08 y 09 y Jr. Bolívar Cda. 04 y 05 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", CUI N° 2493841, al Consorcio Vial Iquitos integrado por las empresas: Negocios & Constructores Alto Imaza E.I.R.L. con RUC N° 20487517098 y Grupo Constructor Rojas & Ramírez S.A.C. con RUC N° 20600445937;



Que, con fecha 10 de noviembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 031-2020-GAF/MPR con el objeto de la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial del Jr. Iquitos Cdas. 08 y 09 y Jr. Bolívar Cda. 04 y 05 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", CUI N° 2493841, donde el residente de obra fue el Ing. José Luis Noriega Dávila;



RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 067-2021-A/MPR de fecha 16 de marzo del 2021 se designó el Comité de Recepción, por ello con fecha 23 de marzo del 2021 se suscribe el acta de recepción de obra indicando que la obra se encuentra concluida de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y normas vigente. Al respecto el Artículo 208°, numeral 208.6 del RLCE señala: culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 074-2021-A/MPR de fecha 29 de marzo del 2021, se aprobó la ampliación de Plazo Nº 01 por ocho (08) días calendarios. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía Nº 116-2021-A/MPR de fecha 11 de mayo del 2021 se aprobó mayores metrados con una incidencia del 1.26% equivalente a \$/. 22,649.26 (Veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve y 26/100 Soles);

Que, el Artículo 209°, numeral 209.1 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la liquidación del Contrato de Obra el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Y el Artículo 209°, numeral 209.2 señala dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobado, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el Artículo 143º del Reglamento establece las reglas aplicables al cómputo de plazos durante la fase de ejecución contractual, conforme a lo siguiente: "<u>Durante la ejecución contractual los plazos se computan</u> en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los Artículos 183° y 184° del Código Civil". Cabe mencionar que el Artículo 183º del Código Civil, al regular las reglas para el cómputo de plazo, indica en su numeral 5º lo siguiente: "El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente", en ese orden de ideas, a fin de determinar cual es el criterio a adoptar cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad, venza en día inhábil, se debe aplicar las normas del Código Civil;













Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, las precisiones indicadas, cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad venza en un día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el primer día hábil siguiente. Por tanto, solamente una vez vencido el plazo para que el contratista cumpla con ejecutar su prestación, la Entidad puede aplicarle las penalidades por retraso injustificado, según las disposiciones del Artículo 133º del Reglamento;

Que, con Carta Nº 029-2021-CVI/RC de fecha 27 de abril del 2021 el representante común de la contratista remite el informe de liquidación final de obra al Titular de la Entidad señalando lo siguiente:

COSTO REAL DE LA OBRA	S/. 1,837,022.23 Soles
COSTO TOTAL PAGADO	S/. 1,772,775.74 Soles
SALDO A CANCELAR AL CO	NTRATISTA
VALORIZACIÓN Nº 01 DE MAYORES	S/. 22,649.26 Soles
METRADOS DE OBRA	
SALDOS POR PAGAR DE REAJUSTES	S/. 41,597.23 Soles

Que, con Informe N° 078-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 28 de abril del 2021 la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos solicita a la Gerencia de Inversiones derivar la liquidación técnica y financiera del Contratista Consorcio Vial Iquitos a la empresa encargada de la supervisión S&S Consultores y Contratistas Generales SAC para su revisión y evaluación, cumpliendo la Gerencia de Inversiones con dicho trámite remitiendo la Carta N° 0141-2021-GI/MPR de fecha 28 de abril del 2021 a dicha empresa para la revisión correspondiente;

Que, habiéndose verificado los plazos transcurridos para la aprobación de la liquidación de obra tenemos:

FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA (conforme acta de recepción de obra)						
23 de	marzo del 2021					
ACCIÓN	PLAZO	FECHA PROGRAMADA	FECHA REAL			
Contratista remite el informe de liquidac	ión final de obra a la entidad	el 27 de abril d	el 2021			
La entidad observa y remite al Supervis	or el informe de liquidación e	28 de abril del	2021			
Contratista remite liquidación a la supervisión	60 días de recibida la obra	23.05.21				
Supervisor remite liquidación a la Entidad	60 días de recibida la obra	23.05.21	26.05.21			
La Entidad recibe la Liquidación		27.05.21	27.05.21			
Pronunciamiento de la Entidad	60 días de recibida la Liq.	26.07.21	28.05.21			
La Entidad observa la liquidación	60 días de recibida la Liq.	26.07.21	28.05.21			
Notificación al contratista	Dentro de los 15 días sgtes.	11.06.21	28.05.21			
Contratista levanta observaciones	15 días de notificado	11.06.21	11.06.21			
Conformidad de la Entidad		22.06.21				









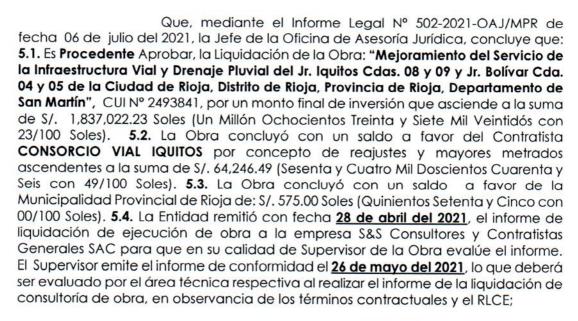




Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos mediante el Informe N° 111-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 21 de junio del 2021 concluye que el costo de la liquidación de ejecución contractual de obra asciende a la suma de S/. 1,837,022.23 Soles (Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Veintidós con 23/100 Soles) y un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja de: S/. 575.00 Soles (Quinientos Setenta y Cinco y/100 Soles);



Que, mediante Opinión Legal N° 030-2021-ALE/DAVF de fecha 08 de julio del 2021, la Asesoría Legal Externa, recomienda que se Apruebe la Liquidación de Contrato de Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial del Jr. Iquitos Cdas. 08 y 09 y Jr. Bolívar Cda. 04 y 05 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", CUI N° 2493841, por un monto final de inversión que asciende a la suma de S/. 1,837,022.23 Soles (Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Veintidós con 23/100 Soles);

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial del Jr. Iquitos Cdas. 08 y 09 y Jr. Bolívar Cda. 04 y 05 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", CUI N° 2493841, por un monto final de inversión de S/. 1,837,022.23 Soles (Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Veintidós con 23/100 Soles).









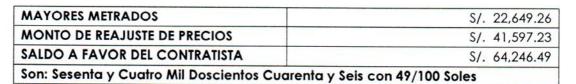


Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como Saldo a favor a del Contratista CONSORCIO VIAL IQUITOS por concepto de reajustes y mayores metrados la suma de S/. 64,246.49 (Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 49/100 Soles).







ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como Saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, la suma de: S/. 575.00 Soles (Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



SALDO DE OBRA									
CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	DEDUCTIVOS	MONTO ACTUALIZADO	MONTO VALORIZADO	SALDO DE OBRA				
CONTRATO PRINCIPAL	1,796,000.00	22,649.26	1,773,350.74	1,772,775.74	575.00				
MAYORES METRADOS	22,649.26	00.00	22,649.26	22,649.26	00.00				
		22,649.26	1,796,000.00	1,795,425.00	575.00				

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

* Gerencia Municipal.

* Gerencia de Admén. y Fis.

* Gerencia de lovarsiones.

* Socretaria Geseral

* Partal Institucional.

* Archiva.

Avnando Rodruguez Tello ALCALDE

UNICIPALIDAD PROVINCIAL